

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 08 de julio de 2020.

A despacho de la señora Jueza, informando que la parte demandante solicitó el desglose de la póliza de seguro que fue aportada para que se abriera paso la cautela innominada que fue negada por este Despacho Judicial.

Sírvase proveer.



Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Pertenencia

Rad. No.: 17380 31 12 001 2019 000201 00

Autoriza Desglose

Según la constancia secretarial que antecede se observa que la parte demandante solicitó el desglose de la póliza de seguro que respaldaba la caución de la medida cautelar negada por esta sede (fls. 170 a 172, C.1).

Así las cosas, y toda vez que lo solicitado es procedente de acuerdo a lo expuesto en el artículo 116 del Código General del Proceso, aunado a que el decreto de la medida cautelar fue negada, como se indicó en precedencia, y que tal documento obre en el iter en original no tiene incidencia alguna, se autoriza el desglose deprecado.

Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA